

**ANEXO N° 01
FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria	Servicios Generales – Subgerencia de Logística
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	CMN N° 343-2026
Objetivo estratégico	C.5 Contar con infraestructura física necesaria y recursos suficientes resguardando el equilibrio presupuestal
Denominación de la Contratación	Servicio de mantenimiento preventivo de dos (2) ascensores de pasajeros marca OTIS del local de la Calle Los Laureles N° 214 San Isidro.
Persona de contacto del AU o ATE	Wilfredo Julián Yato Yáñez
Compatibilización	Mediante Resolución SBS N° 00390 -2026-SBS de fecha 09 de febrero de 2026, se compatibilizó el servicio de mantenimiento de dos ascensores de transporte vertical de pasajeros ubicados en Calle Los Laureles N° 214 San Isidro, por un período de treinta y seis (36) meses.

FINALIDAD PUBLICA	La presente contratación tiene como finalidad contar con un servicio de mantenimiento de los dos (2) ascensores de pasajeros marca OTIS ubicados en el local de la Calle Los Laureles N° 214 San Isidro para alargar el tiempo de vida útil de dicho equipamiento y seguir brindando facilidades para el traslado del personal dentro del citado edificio para el normal desenvolvimiento de labores de dicho personal. Esto contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), orientados a proteger los intereses de los depositantes, asegurados y afiliados al Sistema Privado de Pensiones. Asimismo, se busca garantizar el funcionamiento eficiente, competitivo, sólido y confiable de los sistemas financiero, de seguros y de pensiones, así como prevenir y detectar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
OBJETIVO DE LA CONTRATACION	La SBS requiere contratar los servicios de una empresa especializada que realice el servicio de mantenimiento a dos (02) ascensores de transporte vertical de pasajeros ubicados en Calle Los Laureles N° 214 San Isidro. El contratista brindará el servicio de mantenimiento a los ascensores, instalaciones y sistemas correspondientes, lo que deberá incluir, como mínimo, los servicios de mantenimiento indicados y la atención de las llamadas de emergencia

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Condiciones del servicio:

1. El contratista brindará un servicio permanente de emergencia las 24 horas (incluido los domingos y feriados) los 365 días del año, durante la vigencia del servicio, para atender eventualidades que pudieran presentarse en el funcionamiento de los ascensores; el personal del contratista deberá responder la llamada y apersonarse en un plazo máximo de dos (02) horas.
2. El área de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística será el encargado de la supervisión de los trabajos que ejecute el contratista.
3. El contratista deberá tomar las previsiones del caso y organizarse a fin de cumplir con las disposiciones de la Municipalidad de San Isidro, cualquier incumplimiento a ellas serán de cargo del contratista ante una posible infracción impuesta por la municipalidad respectiva.
4. El contratista, deberá brindar sin costo para la SBS, como parte del servicio, la garantía por los trabajos realizados, durante el período del servicio y treinta (30) días calendario después de haber culminado el mismo.

MANTENIMIENTO GENERAL

➤ **TIPO 1: SISTEMA DE PUERTAS (MES 3,6,9,12,15 Y 18)**

- Inspeccionar, evaluar e informar sobre el sistema operador de puerta: control, motor, encoder.
- Verificar la condición operativa de la puerta de cabina y protector de puertas.
- Revisar la condición operativa del estado general de todos los componentes de las puertas del hall.
- Limpiar carril por donde se desplaza las hojas de la puerta.
- Limpiar, lubricar y calibrar las suspensiones.
- Limpiar cabezales de las puertas de cabina y hall.
- Verificar funcionamiento del dispositivo detector de presencia.
- Calibrar contactos de cerraduras, poleas, rollers, cables, pesas, etc.
- Comprobar enclavamiento eléctrico y mecánico de las cerraduras
- Calibrar cerraduras y guías inferiores

➤ **TIPO 2: CUADRO DE MANDO (MES 1,4,7,10,13 Y 16)**

- Limpiar y verificar estado de relés y deflectores.
- Verificar condensadores, resistencias y otros elementos.
- Corregir conexiones flojas.
- Inspeccionar relés temporizados y auto-sostenimiento.
- Verificar estado de fusibles.
- Inspeccionar relé de sobrecarga o fases invertidas.
- Verificar maniobra de grupo.
- Limpiar, lubricar cadenas y engranajes del selector.
- Limpiar, lubricar panel de avance y motor del selector.
- Inspeccionar anillo de nivelación y contacto de selector.
- Revisar de operador de relés del selector.
- Inspeccionar cables viajeros del selector, cinta selectora.

➤ **TIPO 3: MAQUINA / MOTOR DE TRACCIÓN (MES 5,11 Y 17)**

- Inspeccionar empaquetaduras, fugas y lubricación.
- Limpiar, ajustar y lubricar sistema de freno.
- Comprobar funcionamiento del regulador de velocidad.
- Inspeccionar la polea de tracción y comprobar la adherencia de sus cables.
- Corregir conexiones flojas o calientes.

➤ **TIPO 4: ENCIMA DE LA CABINA / POZO Y SOBRE RECORRIDO/ DEBAJO DE LA CABINA Y FOSA / DENTRO DE CABINA (MES 2,8 Y 14)**

- Limpiar, inspeccionar y lubricar elementos de fijación.
- Inspeccionar luz de guidores, operación de rodillos y canales de polea.
- Inspeccionar funcionamiento de caja de inspección y seguridad de techo.
- Inspeccionar límites finales, poleas, deflectores y cinta.
- Inspeccionar tensión de cables, resortes y guías de contrapeso.
- Limpiar, lubricar poleas y amortiguadores.
- Verificar cadena de compensación y estiramiento de cables.
- Verificar polea tensora del cable de limitador de velocidad y sus seguridades.
- Comprobar visualmente el mecanismo de paracaídas.
- Inspeccionar interruptores, ventilador y luz de emergencia.
- Verificar y limpiar el panel de operación, botones/dispositivos de comunicación.
- Verificar dispositivos de detector de puerta y alarma.
- Comprobar funcionamiento de CPI
- Verificar arranque, parada y nivelación de pisos

➤ **TIPO 5: ACTIVIDADES GENERALES (CADA MES DEL SERVICIO)**

Actividades contempladas para el mantenimiento:

- Viajar en la cabina verificando el arranque y la parada, así como la operación de la puerta, dispositivos de revisión y ruidos extraños.
- Verificar la operación de los botones de la cabina; señalización y los interruptores de luz y ventilación.
- Limpiar la máquina y verificar el nivel de aceite de la máquina y motor. Comprobar la existencia o no de calentamientos indebidos.
- Control: Verificar contactos, relé de fases invertidas y fusibles. Verificar secuencia de operación y calentamiento indebido de conexiones. Limpieza superficial
- Regulador: observar y lubricar si fuera necesario.
- Contrapeso y guías: Lubricar guías cuando sea necesario. Limpiar superficialmente el techo de la cabina. Observar el funcionamiento del operador de puerta y zapata guías de la cabina.
- Observar la condición en que se encuentra la fosa. Limpiar si fuera necesario.

PROGRAMACION DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

TIPO DE SERVICIO	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
1			x			x
2	x			x		
3					x	
4		x				
5	x	x	x	x	x	x

TIPO DE SERVICIO	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1			x			x
2	x			x		
3					x	
4		x				
5	x	x	x	x	x	x

TIPO DE SERVICIO	Mes 13	Mes 14	Me 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18
1			x			x
2	x			x		
3					x	
4		x				
5	x	x	x	x	x	x

El mantenimiento preventivo a los ascensores solo se realizará los sábados o domingos o feriados y/o en coordinación con la SBS, en horario entre las 08:00 y las 20:00 horas u otro que se establezca con la autorización de la Superintendencia.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<ul style="list-style-type: none"> El proveedor deberá presentar un certificado del fabricante de los ascensores OTIS donde certifique al proveedor como representante y/o distribuidor autorizado en el Perú que brinde los servicios de mantenimiento, reparación y el suministro de repuestos marca Otis. El contratista para la ejecución de las prestaciones deberá contar, como requisito indispensable, con la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), para todo el personal que asigne a los trabajos en esta Superintendencia, de acuerdo con ley, dicha póliza será presentada al inicio del servicio. El contratista y su personal deberá dar cumplimiento a la Normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) y sus modificatorias, respetando la normatividad de la Superintendencia sobre seguridad interna, y deberá suministrar el equipamiento de seguridad (EPP) necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal. <p><u>El proveedor deberá contar con el siguiente personal:</u></p> <p>Un (01) Ingeniero Supervisor para la supervisión y coordinación de los trabajos en la SBS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El supervisor propuesto deberá contar con grado de bachiller, como mínimo, en Ingeniería mecánica, industrial, Mecánico - Eléctrico o Eléctrica o Electrónica. - Un (1) año de experiencia como mínimo en servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de ascensores OTIS. - La experiencia del Ingeniero supervisor se acreditará mediante certificados de trabajo, los cuales serán entregados al inicio del servicio. <p>Pueden acreditar Personal técnico adicional para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de ascensores OTIS.</p>

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	Lugar: Calle Los Laureles N° 214 San Isidro Plazo de Servicio: 18 meses. La fecha de inicio será comunicada por Servicios Generales dentro de los 15 días calendario posteriores a la fecha de notificación de la orden de servicio respectivo. Las fechas de ejecución mensual del mantenimiento preventivo serán definidas por Servicios Generales y el contratista lo que se detalla en el acta de inicio de servicio dentro de los 15 días calendario de notificada la orden de servicio.
ENTREGABLES	
Los entregables serán remitidos al correo electrónico que la Superintendencia comunique en la fecha del inicio del servicio	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El contratista al inicio del servicio deberá proporcionar la información del ejecutivo de cuenta asignado con correo electrónico, teléfono fijo y móvil, a fin de realizar las coordinaciones permanentes con la SBS. 2. El contratista presentará un informe inicial indicando las condiciones en que se encuentra los 02 ascensores, dicho informe deberá ser presentado en un plazo máximo de 15 días calendario de iniciado el servicio y será aprobado u observado por Servicios Generales dentro de los dos días hábiles de recepcionado el mismo. 3. El proveedor deberá presentar junto con su oferta, una Carta Compromiso en la cual se comprometa a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Que la totalidad del personal que asigne al servicio de la SBS para el mantenimiento de los ascensores cuente con certificados de antecedentes policiales en negativo. - Que cubrirá con todos los gastos de su personal que sufriera algún accidente laboral dentro los locales de la Superintendencia. - Que asume todo tipo de obligaciones laborales respecto al personal que asignará al servicio de la SBS para el mantenimiento de los ascensores. - Que asumirá todos los daños y perjuicios ocasionados por su personal o por trabajos defectuosos realizados por ellos mismos, a las instalaciones, equipos y demás bienes de la SBS 	
<p>Previo a la asistencia de un mantenimiento preventivo y/o correctivo, el contratista remitirá a la Superintendencia por correo electrónico la siguiente información, relacionado con el personal que prestará el servicio:</p>	
<p>Procedimiento de trabajo seguro de las actividades a realizar (PETS)(debidamente firmado y sellado)</p> <ul style="list-style-type: none"> - IPERC de las actividades a realizar según los procedimientos presentados (debidamente firmado y sellado). - Registro de Difusión del PETS e IPERC de todo el personal que va realizar la actividad. - Reglamento Interno de seguridad y salud en el trabajo (RISST) - SCTR y Hoja de atención médica para el caso si ocurriera un accidente de trabajo (firmada y sellada). - Registro de Control de Entrega EPP de todo el personal que va realizar la actividad. - Registro de Inducción SST realiza por su empresa de todo el personal que va realizar la actividad. - CAMO (certificado de aptitud medico ocupacional). 	
<p>Todo lo arriba indicado está sujeto a cambios, de acuerdo con la ley de SST vigente. Para el caso de un servicio de emergencia solo se deberá presentar el SCTR vigente. Cada vez que se cambien a las personas que prestarán el servicio, la información anterior deberá ser actualizada.</p>	
<p>Así mismo se entregará lo siguiente:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 4. Al término de cada servicio el contratista entregará el mismo día del servicio al personal del área de Servicios Generales de la SBS una copia del reporte del servicio realizado y las anomalías encontradas en cada uno de los ascensores. 5. El contratista emitirá cada mes un informe en digital detallando la totalidad de los servicios realizados, así como las recomendaciones necesarias para la optimización de los ascensores. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 10 días calendarios de cada mes y también adjuntará el certificado de operatividad de los ascensores. 	
<p>Los entregables del 1 al 5 deberá contar con la conformidad de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística.</p>	

El contratista debe remitir sus entregables y cualquier documentación necesaria o adicional a través de la mesa de partes virtual de LA SUPERINTENDENCIA ubicada en la página web: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual>.

CONFORMIDAD

1. La conformidad del servicio la otorgará Servicios Generales de la Subgerencia de Logística.
2. Deberá haber adjuntado previamente los entregables señalados del 1 al 5.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1. Forma: Pago mensual contraprestación previa conformidad del área de Servicios Generales
2. Condiciones: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA SUPERINTENDENCIA debe contar con la siguiente documentación:
 - Documento en el que conste la conformidad del suministro suscrita por el servidor responsable de SERVICIOS GENERALES DE LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA.
 - Comprobante de pago.

El contratista debe remitir su Comprobante de pago, conformidad u otros documentos exigidos a través de la mesa de partes virtual de LA SUPERINTENDENCIA ubicada en la página web: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual> dirigida a la Subgerencia de Logística con copia al correo electrónico: factura_logistica@sbs.gob.pe

PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Otro tipo de Penalidades:

De conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, se establecen las siguientes penalidades objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	Procedimiento
El personal técnico del contratista no cuenta o no utiliza los equipos de protección personal (EPP) apropiados (correas de seguridad, guantes, zapatos, casco, etc.), de acuerdo con las normas de Seguridad y a las disposiciones de la Superintendencia.	S/ 100.00 por cada técnico que incumpla por día. No podrán trabajar hasta que levanten dicha observación.	Según informe de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística
El personal del contratista no se apersona en el plazo solicitado por la llamada de emergencia	S/ 100.00 por cada incumplimiento	Según informe de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, de acuerdo con lo dispuesto por el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley y el artículo 144 de su Reglamento)

Un año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

CLÁUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento. Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA
DAVIS ALONSO VITES MIRANDA
FECHA: 13/01/2026

ANEXO B: CLÁUSULAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1.1. CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula y, para este efecto, suscribe este documento.

1.2. INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y que declara conocer y aceptar. Asimismo, se compromete a cumplir con la sección "Obligaciones del Contratista".

Previa evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA constituye causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, dará lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

2. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

2.1. DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

2.2. DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deban generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargados del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el

¹Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.1. RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

1.2. FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

1.3. DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación², EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

1.4. DE LA NORMATIVIDAD:

Hasta donde sea aplicable, el contratista deberá considerar las normas, reglamentos y documentación, de acuerdo con las condiciones de la prestación:

- Normas Técnicas Peruanas (NTP).
- Estándares Internacionales y buenas prácticas.
- Recomendaciones del fabricante de los equipos para su normal funcionamiento.
- Otros documentos normativos internos dispuestos por la Superintendencia.

² P.e. En caso la prestación sea una capacitación, curso o taller en el cual se requiera mantener los registros de los participantes para mantener la trazabilidad de los certificados emitidos, la eliminación no sería aplicable.

1.5. CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá reportar a la brevedad posible a LA SUPERINTENDENCIA cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que pusieran en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias en el marco de la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información; así como las acciones legales que correspondan.

A través de los canales establecidos para tal fin:

- Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al +51 1 6309000 anexo 1424 o 1425.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

¹ Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057², sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

² Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”